Encarnación, 09 de junio de 2014

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 037/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN PARA EL "SERVICIO DE BASE DE DATOS".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 266.897 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2014, correspondiente a la Contratación Directa por Excepción para el "**Servicio de Base de Datos",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 172/2014, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa por Excepción para el "**Servicio de Base de Datos",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 24/2014 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 28 de mayo de 2014, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, conforme a la Resolución REC/UOC N° 14/2014, se autoriza la Contratación Directa por Excepción a la firma **EBSCO INFORMATION SERVICE**, por las razones técnicas expuestas en el Dictamen de la UOC, conforme al Artículo 33 inc. "a" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05 que reglamentan la mencionada Ley.----------

Que, realizada la Invitación a la empresa de referencia, ha acudido presentando su oferta dentro del plazo y horario establecido.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Firma **EBSCO INFORMATION SERVICES del señor Francisco Javier Garrido Valdez con Doc. Nº 12.481.565-7**, por la Suma de Gs. 80.000.000 (GUARANÍES OCHENTA MILLONES) de conformidad al Acta de Apertura de Sobre y al Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley 2051/2003: "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...**inc."a" el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*** ---------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la firma oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la Firma presentada.------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, de carácter plurianual año 2.014 y 2.015.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 24/2014, recomienda la Adjudicación de la Contratación Directa por Excepción para el ***"Servicio de Base de Datos"***, a la Firma EBSCO INFORMATION SERVICES del **Sr. Francisco Javier Garrido Valdez con Doc. Nº 12.481.565-7, de nacionalidad Chilena**, por la suma total de **Gs. 80.000.000** (GUARANÍES OCHENTA MILLONES), (***Año 2.014 Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; y para el año 2.015 Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), sujeto a la aprobación del Presupuesto año 2.015)***, por la suma total de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones).----------

Que, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad del mínimo de tres ofertas bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, conforme establece la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 34 inc. "c".-----

Asimismo, el artículo 28 del mismo 2051/03 y en concordancia con el artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa por Excepción para el **"Servicio de Base de Datos"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa a la Firma ***EBSCO INFORMATION SERVICES*** del ***Sr. Francisco Javier Garrido Valdez*** con Doc. Nº 12.481.565-7, de nacionalidad Chilena, por la suma total de ***Gs. 80.000.000*** (GUARANÍES OCHENTA MILLONES), (*Año 2.014 Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; y para el año 2.015 Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), sujeto a la aprobación del Presupuesto año 2.015)*, con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 24/2014 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector